

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 268

JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 4.346

Premios a la Natalidad para 1950

Creados por Decreto de 22 de febrero de 1941 los Premios a la Natalidad, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en virtud de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de abril del mismo año, anuncia la convocatoria de Concurso para la concesión de Premios a la Natalidad correspondientes a 1950, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Los Premios establecidos son:

- Uno Nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.
- Uno Nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de enero de 1950.
- Cincuenta premios de 5.000 pesetas que se otorgarán, uno en cada provincia al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.
- Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1950 el mayor número de hijos vivos.

2.º—Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.º—Será requisito indispensable para obtener los premios, por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno en el presente año.

4.º—Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. I.) y se facilitarán en las Delegaciones Provinciales del I. N. P. y en la Organización Sindical.

5.º—Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación Provincial del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante,

hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se publicará durante el mes de febrero próximo.

La entrega de los Premios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1950.

Córdoba 2 de noviembre de 1949.
—El Delegado Provincial,

PROGRAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4.347

Convocatoria de Concurso de premios para el mes de Enero de 1950

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurada en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos desde los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los fu-

turos cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Gondomar, número 12, o en sus Agencias hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 4.290

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1.ª	701	13	37	81
Huerta riego noria.....	2.ª	469	5	72	20
Era.....	Unica	129	2	93	63
Cereal.....	1.ª	129	141	14	97
Cereal.....	2.ª	88	1.703	43	62
Cereal.....	3.ª	68	1.344	46	67
Cereal en rozas.....	Unica	34	423	52	30
Vinya.....	Unica	99	16	77	69
Olivar.....	1.ª	94	32	25	76
Olivar.....	2.ª	54	71	97	37
Olivar con cereal.....	1.ª	129	12	92	10
Olivar con cereal.....	2.ª	97	9	02	50
Encinar con cereal.....	1.ª	107	75	12	51
Encinar con cereal.....	2.ª	77	724	26	36
Encinar con cereal.....	3.ª	47	806	37	36
Almendral.....	Unica	58	7	21	40
Pastizal.....	Unica	7	74	08	12
Monte pajo.....	Unica	12	357	09	70
Eucaliptal.....	Unica	66	14	21	58
Pinar.....	Unica	23	9	56	20
Improductivo.....	—	—	172	54	99
Vías de comunicación, etc...	—	—	294	95	16
TOTAL.....			6.306	00	00

Córdoba a 3 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE RUSTICA

NUMERO 4.055

Señalamiento de Riqueza Imponible y contribución a satisfacer en el próximo ejercicio de 1950, por los pueblos de esta provincia que a continuación se citan.

PUEBLOS	Riqueza imponible Pesetas	Cuota del Tesoro 14 % Pesetas	Recargo 20 % para el Tesoro Pesetas	Recargo Paro Obre- ro 8,125 % Pesetas	Recargo Municipal 44 % Pesetas	Recargo Provincial 20 % Pesetas	Recargo transitorio sobre Ri- queza Im- ponible 10 % Pesetas	SEGUROS SOCIALES		TOTAL Contribución Pesetas	Coefi- ciente total aplicado %
								7,50 % Pesetas	15 % Pesetas		
Adamuz.....	1.462.023'33	204.683'27	40.936'65	16.630'52	90.060'64	40.936'66	146.202'33		219.303'51	758.753'59	51,8975
Alcaracejos.....	1.204.218'04	168.590'53	33.718'11	13.697'98	74.179'83	33.718'11		90.316'36		414.220'92	34,3975
Almedinilla.....	812.687'38	113.776'23	22.755'25	9.244'32	50.061'54	22.755'25		60.951'55		279.544'14	id.
Almodóvar del Río.....	1.227.001'60	171.780'22	34.356'04	13.957'14	75.583'32	34.356'04	122.700'16		184.050'24	636.783'16	51,8975
Añora.....	612.065'57	85.689'18	17.137'84	6.962'25	37.703'23	17.137'84		45.904'92		210.535'26	34,3975
Belalcázar.....	1.986.462'73	278.104'79	55.620'96	22.596'01	122.366'11	55.620'96		148.984'70		683.293'53	id.
Belmez.....	1.551.162'15	217.162'71	43.432'54	17.644'47	95.551'59	43.432'54		116.337'17		533.561'02	id.
Benamejí.....	1.063.950'49	148.953'07	29.790'61	12.102'44	65.539'36	29.790'61		79.796'29		365.972'38	id.
Bujalance.....	3.421.129'17	478.958'09	95.791'62	38.915'34	210.741'56	95.791'62		256.584'69		1.176.782'92	id.
Cabra.....	7.281.024'42	1.019.343'43	203.868'69	82.821'65	448.511'10	203.868'69		543.441'28		2.501.854'84	34,3975
Cañete de las Torres.....	2.725.711'69	381.599'64	76.319'93	31.004'97	167.903'83	76.319'93		204.428'38		937.576'68	id.
Carcabuey.....	1.241.449'67	173.802'96	34.760'59	14.121'49	76.473'30	34.760'59		93.108'73		427.027'66	id.
Cardena.....	1.617.538'24	226.455'35	45.291'07	18.399'50	99.640'38	45.291'07	161.753'82		242.630'73	839.461'92	51,8975
La Carlota.....	801.538'68	112.215'42	22.443'08	9.117'50	49.374'78	22.443'08	80.153'87		120.230'80	415.978'53	id.
El Carpio.....	1.285.804'04	180.012'57	36.002'51	14.626'02	79.205'55	36.002'51		96.435'30		442.284'46	34,3975
Castro del Río.....	5.154.093'16	721.573'05	144.314'61	58.627'81	317.492'14	144.314'61		385.166'59		1.771.488'81	id.
Conquista.....	346.744'06	48.544'17	9.708'83	3.944'22	21.359'43	9.708'83		26.005'80		119.271'28	id.
CORDOBA.....	8.674.654'52	1.214.451'63	242.890'32	98.674'20	534.358'72	242.890'32	867.465'45		1.299'391'63	4.500.122'27	51,8975
Doña Mencía.....	209.998'73	29.399'82	5.879'96	2.388'75	12.935'92	5.879'96		15.749'90		72.234'31	34,3975
Dos Torres.....	851.131'03	119.158'34	23.831'67	9.681'62	52.429'67	23.831'67		63.834'27		292.767'24	id.
Encinas Reales.....	882.497'00	123.549'58	24.709'92	10.038'40	54.361'81	24.709'92		66.187'16		303.556'79	id.
Espejo.....	1.398.422'72	195.779'18	39.155'84	15.907'06	86.142'85	39.155'84		104.881'70		481.022'47	id.
Espiel.....	1.964.030'02	274.964'20	54.992'84	22.340'84	120.984'28	54.992'84		147.302'25		675.577'25	id.
Fernán Núñez.....	876.825'94	122.755'63	24.551'13	9.973'89	54.012'48	24.551'13		65.761'95		301.606'21	id.
Fuente la Lancha.....	10.883'61	1.523'71	304'74	123'80	670'43	304'74	1.088'36		1.632'54	5.648'32	51,8975
Fuente Obejuna.....	6.258.312'70	876.163'78	175.232'76	71.188'30	385.512'06	175.232'76		469.373'45		2.152.703'11	34,3975
Fuente Palmera.....	1.404.105'52	196.574'77	39.314'95	15.971'70	86.492'90	39.314'96		105.307'91		482.977'19	id.
Fuente Tójar.....	357.124'42	49.997'42	9.999'48	4.062'29	21.998'87	9.999'48		26.784'33		122.841'87	id.
Guadalcázar.....	476.687'91	66.736'31	13.347'26	5.422'32	29.363'98	13.347'26	47.668'79		71.503'19	247.389'11	51,8975
El Guijo.....	515.454'24	72.163'59	14.432'72	5.863'29	31.751'98	14.432'72		38.659'07		177.303'37	34,3975
Hinojosa del Duque.....	5.043.998'55	706.159'81	141.231'96	57.375'48	310.710'31	141.231'96		378.299'90		1.735.009'42	id.
Hornachuelos.....	4.354.620'58	609.646'88	121.929'38	49.533'81	268.244'63	121.929'38		326.596'55		1.497.880'63	id.
Iznájar.....	2.766.514'26	387.312'00	77.462'40	31.469'10	170.417'28	77.462'40		207.488'57		951.611'75	id.
Lucena.....	9.428.911'09	1.320.047'55	264.009'51	107.253'86	580.820'93	264.009'51		704.944'25		3.241.085'61	id.
Montalbán.....	777.183'64	108.805'71	21.761'14	8.840'47	47.874'51	21.761'14		58.288'77		267.331'74	id.
Montemayor.....	717.105'40	100.394'76	20.078'95	8.157'07	44.173'69	20.078'95	71.710'54		107.565'81	372.159'77	51,8975
Montoro.....	2.936.564'49	411.119'03	82.223'81	33.403'42	180.892'37	82.223'81	293.656'45		440.484'68	1.524.003'57	id.
Monterque.....	962.104'48	134.694'63	26.938'92	10.943'94	59.265'64	26.938'92		72.157'84		330.939'89	34,3975
Obejuna.....	477.299'98	66.822'00	13.364'40	5.429'28	29.401'68	13.364'40	47.730'00		71.595'00	247.706'76	51,8975
Palenciana.....	151.238'24	21.173'35	4.234'67	1.720'36	9.316'27	4.234'67	15.123'82		22.685'73	78.488'87	id.
Palma del Río.....	2.186.270'22	306.077'83	61.215'57	24.868'81	134.674'25	61.215'57	218.627'02		327.940'53	1.134.619'58	id.
Pedro Abad.....	439.673'21	61.554'25	12.310'85	5.001'28	27.083'87	12.310'85		32.975'49		151.236'59	34,3975
Posadas.....	1.137.785'98	159.290'04	31.858'01	12.942'31	70.087'62	31.858'01	113.778'60		170.667'90	590.482'49	51,8975
Pozoblanco.....	2.671.632'54	374.028'56	74.805'71	30.389'83	164.572'57	74.805'71		200.372'45		918.974'83	34,3975
Priego.....	4.385.786'83	614.010'15	122.802'03	49.888'32	270.164'47	122.802'03		326.744'34		1.506.411'34	id.
Puente Genil.....	2.678.831'95	375.036'48	75.007'30	30.471'71	165.016'05	75.007'30	267.883'20		401.824'80	1.390.246'84	51,8975
Rute.....	1.930.620'17	270.286'81	54.057'37	21.960'80	118.926'21	54.057'37		143.432'98		662.721'54	34,3975
San Sebastián de los Ballesteros	206.953'20	28.973'45	5.794'69	2.354'09	12.748'32	5.794'69		15.521'49		71.186'73	id.
Santaella.....	6.420.871'51	898.922'02	179.784'40	73.037'41	395.525'68	179.784'40		479.384'02		2.206.437'93	id.
Santa Eufemia.....	196.394'39	27.495'22	5.499'04	2.233'99	12.097'89	5.499'04	19.639'44		49.459'16	101.923'78	51,8975
Torrecaño.....	928.640'26	130.009'64	26.001'93	10.563'27	57.204'24	26.001'93		69.648'02		319.429'03	34,3975
Valenzuela.....	531.272'51	74.378'15	14.875'63	6.043'22	32.726'39	14.875'63		39.845'44		182.744'46	id.
La Victoria.....	381.263'32	53.376'86	10.675'37	4.336'88	23.485'82	10.675'37		28.594'75		131.145'05	id.
Villa del Río.....	241.184'20	33.765'79	6.753'16	2.743'46	14.856'95	6.753'16	24.118'42		36.177'63	125.168'57	51,8975
Villafranca.....	508.472'36	71.186'13	14.237'23	5.783'86	31.321'90	14.237'23	50.847'24		76.270'85	263.884'44	id.
Villaharta.....	105.375'65	14.752'59	2.950'52	1.198'65	6.491'14	2.950'52		7.903'17		36.246'59	34,3975
Villanueva de Córdoba.....	809.474'73	113.325'46	22.665'29	9.207'79	49.863'64	22.665'29	80.947'47		121.421'21	420.097'15	51,8975
Villanueva del Duque.....	795.568'41	111.379'58	22.275'92	9.049'57	49.007'02	22.275'92		59.667'63		273.655'64	34,3975
Villanueva del Rey.....	980.243'97	137.234'16	27.446'83	11.150'27	60.383'03	27.446'83		73.518'30		337.179'42	id.
Villarralto.....	61.835'23	8.656'93	1.731'39	703'37	3.809'05	1.731'39	6.183'52		9.275'28	32.090'93	51,8975
Villaviciosa.....	2.360.383'64	330.453'71	66.090'74	26.849'36	145.399'63	66.090'74		177.028'77		811.912'95	34,3975
El Viso.....	1.488.813'95	208.433'96	41.686'79	16.935'27	91.710'94	41.686'79		111.661'05		512.114'80	id.
Zuheros.....	392.534'96	54.954'89	10.990'98	4.465'09	24.180'15	10.990'98		29.440'12		135.022'21	id.
TOTALES ...	117.130.156'67	16.398.222'02	3.279.644'42	1.332.355'49	7.215.217'78	3.279.644'42	2.637.278'50	10.748.928'87	10.746.518'16	44.891.291'21	

Córdoba 11 de octubre de 1949.—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—Visto bueno: El Administrador, Urbano Jiménez López.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.805

Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de hacienda, pertenecientes a una suer- de tierra al sitio «El Ruedo», aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que hubiesen señalado a su tiempo punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que apareció publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Belmez, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

De los deudores y otros datos.

82. Francisco Hernández Man-

Belmez a 29 de octubre de 1949

R. Beltrán Luque.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Rambla

Núm. 4.349

Anuncio para la subasta de inmuebles

Pueblo de La Rambla.—Contribución Rústica y Urbana.—Años 1939 al 49.

Don Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos en la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Jefe Comarcal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de noviembre, a las diez de la mañana, y en el Juzgado Comarcal, siendo posturas admisibles en la subasta que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.—Fincas situación y cabida.—Capitalización de las mismas.

Fernando Porras Moreno. Suerte de tierra cereal, en este término municipal, al pago Cortijo de Torre Blanco, de cabida 71 áreas y 22 centiáreas, linda al Norte, Paredón del término, que divide el de La Rambla y San Sebastián, Sur, María Catalina Criado Gómez; Este, Partidor y Oeste, Juan J. Partera Faldés. 1.477 pesetas.

José Medina Pedrosa. Casa marcada con el número 9 de la calle Cívicos de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la número 11 de Francisco Mejías Martínez; por la izquierda con la número 7 de Antonio Baños Ruiz y por el fondo con corrales de la del número 7. 1.200 pesetas.

Joaquín Ramírez Segovia. Suerte de olivar en este término municipal al pago del Carril, de cabida 45 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Olivar de doña Sebastiana de Porras, al Sur y Oeste, más de don Antonio Ariza y al Este, camino de Fernán-Núñez. 950'80 pesetas.

Manuel Roldán Galán. Suerte de olivar en este término municipal al pago de Tejarejo, de cabida, 4 hectáreas y 14 áreas, que linda al Norte, olivares de la Hacienda de Zuheros de Hermanos de Joaquín Marín Guzmán; al Este, paredón divisorio de los términos de La Rambla y Montemayor; Sur, olivar de Antonio Carmona Carmona y Oeste, olivar del mismo. 7.348'40 pesetas.

Alfonso Mures Alcaide. Suerte de tierra calma en este término municipal de La Rambla al pago Pobletes, con cabida de 99 áreas y 7 centiáreas, linda al Este, con tierras de José Acosta Fernández; Sur, más de Hermanos de Miguel Costanilla Granados; Oeste, de José Luque Luna y Norte, Blas Pino Pedraza. 1.684'80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de

subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En La Rambla a 2 de noviembre de 1949.—El Recaudador, Alfonso Jiménez.

Núm. 4.350

Anuncio para la subasta de inmuebles

Pueblo de Montemayor.—Contribución Rústica y Urbana.—Años de 1939 al 48.

Don Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de noviembre la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez de Paz, con arreglo a lo prevenido en el art. 105 del Estatuto de Recaudación, el día 29 de noviembre (1) a las diez de la mañana (2), y en el Juzgado de Paz (3) siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores.—Fincas, situación y cabida.—Capitalización de las mismas.

Antonio Llamas Nadales. Suerte de olivar al pago de San José de este término municipal, de cabida 55 áreas, 9 centiáreas, linda al Este y Sur, Joaquín Garrido Galán; Oeste, María Luque Sánchez; Norte, María Concepción Osuna. 1.456'80 pesetas.

Francisco Lucena Marín. Suerte de tierra cereal en este término municipal, al pago Alameda, de cabida, 51 áreas y una centiárea linda al Norte, Martín Marín Cuesta; Este, Josefa Moreno; Sur, Julián Castro y Oeste, María Carmona. 1.448'60 pesetas.

Angeles y María Rosario Picot Carmona. Casa sin número de la calle Nueva de Montemayor, resto después de haber segregado 164

metros y 33 centímetros a cuya segregación se le dió el número 33 que tenía la finca, dicho resto linda por la derecha con la número 35 de Antonia Bernarda López; con la izquierda con la parte segregada y fondo con huerto de José María Galán. 1.200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los solicitantes depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Montemayor a 2 de noviembre de 1949.—El Recaudador, Alfonso Jiménez.

Núm. 4.351

Anuncio para la subasta de inmuebles

Pueblo de Montalbán.—Contribución Urbana.—Años de 1940 al 1948.

Don Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de noviembre, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez de Paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 30 de noviembre, (1) a las diez de la mañana (2), y en el Juzgado de Paz, (3) siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta

anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados, en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.—Fincas, situación y cabida.—Capitalización de las mismas.

Francisco Ruz Adamuz. Casa situada en la villa de Montalbán, calle Empedrada número 56, que linda por la derecha entrando hace esquina a la calle de la Torre, por la izquierda la número 58 de Cristobal Sillero Ortiz y por su espalda con la Iglesia Parroquial de dicha villa. 3.800 pesetas.

Carmen Aguayo Mesa. Casa marcada con el número 91 de la calle Empedrada de esta villa, que linda por su derecha entrando con la número 93 de Miguel Cañete Blancat; por la izquierda con el número 89 de Juana Vaquero Marín y por su espalda con corrales de casas de la calle Nueva. 5.625 pesetas.

Ana y Gabriela Pérez de la Lastera; Isabel de Villalba y Pedro Lucena Jiménez. Casa marcada con el número 1 de la calle Plaza, de esta villa, que linda por su derecha entrando con el número 1 duplicado de Sociedad Centro Republicano, por su izquierda hace esquina a la calle Ancha y por el fondo con la número 25 de la calle Ancha. 4.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Montalbán a 2 de noviembre de 1949.—El Recaudador, Alfonso Jiménez.

JUZGADOS

JABALQUÍNTO

Núm. 4.234

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Feliciano Cortés Grinero, zapatero, vendedor ambulante de Lotería, con posible residen-

cia en la capital de Córdoba, ya que era cliente de la Administración de Lotería número 1, calle Espartería, 2, de dicha ciudad, de 61 años de edad, de estado viudo, vecino que fué de Iznátoz, natural de Iznátoz cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 52-1948 por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de conformidad con el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Jabalquinto a 26 de octubre de 1949.—El Juez Comarcal, Ignacio V. Palatán.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.236

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de al Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 166 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 28 de octubre de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Un caballo castaño oscuro, sin hierro, clase moruno, muy pequeño, con una herida en el lomo del aparejo, propiedad del vecino de Almodóvar del Río don Marcial Rodríguez y Rodríguez.

RUTE

Núm. 4.237

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias conducentes a la busca y rescate de unas treinta arrobas de uva sustraídas al vecino de Palenciana Tomás Velasco Camargo, en la madrugada del 20 de agosto último, de la viña de su propiedad situada en el pago de «Poveanas», de dicho término, lo que de ser habido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 72 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Rute a 28 de octubre de 1949.—José Illescas.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

CORDOBA

Núm. 3741

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de dominio a instancia de doña Antonia Jordano Bravo, mayor de

edad, casada, del comercio y vecina de Córdoba, para que se declare acreditado o justificado el acto de adquisición por la misma de la siguiente finca:

«Finca urbana marcada con el número ocho de la calle Santa Flora María, Barrio Bella Vista o del Naranjo, de esta ciudad de Córdoba, que linda por la derecha entrando con la casa número seis propiedad de don Rafael Alvarez Román, por la izquierda con la calle E. del citado barrio, y por la espalda con la casa número tres de mencionada calle E., propiedad del Miguel Lecer. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados con diez centímetros cuadrados y dicha finca se encuentra edificada sobre un solar cuyo asiento registral es del tenor siguiente «Un solar en terrenos llamados Urbanización de Bella Vista, al pago de Mirabueno o Valdeolleros, término de esta ciudad, de cabida doscientos diez metros cincuenta centímetros cuadrados; que linda al Norte, o sea a izquierda entrando, con un solar número diecinueve; derecha o sur con vereda al camino de Mirabueno; al fondo o Este con solar número 21 y al Oeste, con calle particular a la que tiene su frente o entrada.

Y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se cita por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Córdoba a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.365

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovido por don Nicolás López Sánchez, contra don Fernando Avilés Mancilla, se anuncia la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca embargada al demandado.

«Casa número cuatro de la calle Villar Jordana, en la Barriada del Naranjo, término de Córdoba, edificada en su parte delantera con dos habitaciones y zaguán y en su interior consta de patio y una habitación a la derecha entrando. Ocupa la extensión superficial de ciento noventa y cinco metros cuadrados y linda por la derecha, entrando con la casa número dos, por la izquierda con la casa número seis y por la espalda con casa de Rafael Cañamera, que dá a la calle San Francisco Javier. Dicha finca fué apreciada a efectos de subasta en TRECE MIL PESETAS.

La finca no está inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y no se han su-

plido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento de dicho aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Ortí.

LORA DEL RIO

Núm. 4.193

Francisco de la Cruz Méndez, casado, hojalatero, ambulante y un sujeto apodado o conocido por Quico, también de ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba para que sea reconocido facultativamente el primero, ampliarle su declaración y oír al segundo, diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 132 949, por lesiones aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Lora del Río, 25 de octubre de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.252

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez años, la marca, capa castaña, raza española, con lucero pequeño en la frente, quebrada de la pata derecha por lo bajo del corveón, hierro, La Mundial V.-2 en muslo izquierdo; burra de ocho años, 1'19 de alzada, raza española, bociclara, raya cruzada, hierro La Mundial V 2 en anca izquierda; burro entero de cuatro años, rucio, la marca; mula roja, de diez y siete meses y una racha de diez y seis meses; robados en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual, de una cuadra existente en la finca denominada Las Pascualitas, término de esta ciudad y propias de Francisca Fernández Rodríguez, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 158 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 29 de octubre de 1949.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA